



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

001626

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 102-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 31 de diciembre del 2025

POR CUANTO:

El concejo Municipal del Distrito de Pilcomayo en sesión Extraordinaria N° 018-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, y;

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de diciembre de 2025, contenida en el Acta N.° 018-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025; el Plan de Trabajo para la Implementación de Celdas Transitorias para la Disposición Final de Residuos Sólidos de Competencia Municipal; el Informe N.° 283-2025-MDP/GDEGA; el Informe N.° 282-2025-MDP/GDEGA; el Informe N.° 566-2025-GPP/JEPR; la Carta N.° 0043-2025-MDP/GDEGA; el Informe Legal N.° 810-2025-ALE/FAV/SVL; el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía; el Informe N.° 0610-2025/GM/MDP; y demás actuados que obran en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las Municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, conforme a los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo obligación permanente garantizar condiciones adecuadas de salubridad ambiental y calidad de vida de la población;

Que, así también, el artículo VIII de la misma Ley, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo X establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción de desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - ☎ 064-206294



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

001625

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", prescribe en su Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta a reutilización, reciclaje, compostaje, co-procesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en el Artículo 120.- Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos Para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben contar con un Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente. El Plan de recuperación debe incluir actividades como: la delimitación del área a recuperar incluye cerco perimétrico, diseño de estabilización del suelo, cobertura y confinamiento final de residuos, manejo de gases, manejo de lixiviados y de aguas pluviales, integración paisajística con el entorno natural. (...), Como parte de las actividades del Plan antes mencionado, se pueden implementar celdas transitorias para la disposición final de los residuos sólidos con una capacidad para la disposición final de estos hasta por un plazo máximo de tres (03) años, en el que paralelamente deberá garantizarse la puesta en operación de la infraestructura de residuos sólidos a través de un proyecto de inversión pública, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de limpieza pública.

Que, conforme el artículo 123 señala las características para la habilitación de las celdas transitorias Las celdas transitorias que se implementen tienen capacidad máxima de tres (03) años para la disposición final de residuos sólidos, para lo cual deben cumplir con las siguientes características: "a) Construcción de terrazas o trincheras, de acuerdo con las condiciones topográficas; b) Barrera de protección o de impermeabilización de las celdas, con geomembrana y geotextil o capa de arcilla, según disponibilidad en la zona; c) Canales perimetrales para retención de aguas de escorrentía; d) Sistema de drenaje, recolección y recirculación de lixiviados; e) Sistema de manejo de gases; f) Compactación y cobertura diaria de los residuos sólidos; g) Acciones para el cierre definitivo de la celda transitoria tomando en consideración los literales a), b), c) y e) del artículo 112 del presente Reglamento Las celdas transitorias a ser implementadas como parte de una Declaratoria de Emergencia deben contar con la opinión favorable del MINAM para lo cual las municipalidades provinciales o distritales presentará ante la DGRS un informe conteniendo la información con las características de la celda transitoria";

Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, se remite el Plan de trabajo para implementación de Celda Transitoria para la Disposición de Residuos Sólidos de competencia Municipal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad señalada líneas arriba, de ello obra el Informe N° 283-2025-MDP/GDEGA, de fecha 30 de diciembre de 2025, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita se emita disponibilidad Presupuestal para la implementación del plan de trabajo para celdas transitorias de residuos sólidos; Siendo así se tiene el Informe N° 566-2025-EGPP/MDP, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por el Encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien remite Disponibilidad Presupuestal para la implementación del plan de trabajo para celdas transitorias de residuos sólidos de competencia municipal, por el monto de S/. 109,318.98 (ciento nueve mil trescientos dieciocho con 98/100 soles);

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

001624

Que, con Carta N° 0043-2025-MDP/GDEGA, de fecha 30 de diciembre de 2025, se solicita la emisión de la Opinión Legal correspondiente, de ello obra el Informe Legal 810-2025-ALE/FAV/SVL, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Abg. Sulio Venturo León, Asesor Legal Externo, mismo que concluye en lo siguiente: "Que en razón de los párrafos antes descrito esta asesoría Jurídica Externa recomienda: 4.1 Declara Procedente la aprobación del plan de trabajo para la implementación de celdas transitorias para la disposición de residuos sólidos de competencia municipal, 4.2 remítase a la secretaria general de la municipalidad distrital de Pilcomayo a fin de que agende e ingrese a sesión de concejo a fin de que el pleno apruebe por voto y con Acuerdo de Concejo Municipal y ejecución inmediata, sujeto a monitoreo ambiental continuo el Plan de Trabajo para la implementación de celdas transitorias para la disposición de residuos sólidos de competencia municipal, (...); Asimismo obra en el expediente el acta de sesión Ordinaria de la Comisión de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía; de fecha 31 de diciembre de 2025; debidamente suscrita y aprobada por mayoría, finalmente obra el Informe N° 0610-2025/GM/MDP, de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, mismo que solicita se agende en sesión de concejo para su aprobación del Plan de trabajo para la implementación de celdas transitorias para la disposición de residuos sólidos de competencia municipal del Distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los señores miembros del Concejo Municipal POR UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CELDAS TRANSITORIAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, conforme al Informe N.° 0610-2025/GM/MDP, **POR UN MONTO TOTAL DE S/ 109,318.98 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 98/100 SOLES), CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE**. consecuentemente por Intermedio del Titular se dispone derivar el presente acuerdo a las áreas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO- NOTIFICAR y ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión y Saneamiento Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento estricto, oportuno y coordinado del presente Acuerdo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúen la publicación obligatoria del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE**

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**